



ORDENANZA N° 009/2010.-

VISTO:

La Nota de fecha 08/03/10, presentada por los empleados Municipales de esta localidad mediante la cual solicitan la exención de pago de impuestos (Inmobiliarios) y de la Tasa Retributiva de Servicios Urbanos sobre Inmuebles (Servicios Retributivos), y.

CONSIDERANDO:

Que, según se pudo constatar todas las Municipalidades del Departamento General San Martín eximen o reducen el pago de Tributos municipales citado en el visto de la presente a los empleados municipales, tanto de planta permanente, contratados, de planta política, etc.--

Que, ya existen antecedente al respecto, ese Concejo Deliberante con 23/06/88, sanciona la Ordenanza N° 02/88 por lo cual Ordena: "Beneficiar al empleado y obrero Municipal con descuento en el pago de sus impuestos municipales"

Que, para ser beneficiario de las exenciones solicitadas deberán cumplimentarse todos los requisitos enumerados en Código Tributario municipal en vigencia, estipulados para estos casos.

Que, sobre las espaldas de los empleados municipales se encuentran velar por la prestación de servicios que brindan el municipio hacia todos los ciudadanos de nuestra comunidad y tratar de mantenerlos aun sin contar con los recursos suficientes por lo cual su trabajo es considerado loable para toda la comunidad.

Que, es menester dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los siguientes tributos, contemplados en la Ordenanza Tributaria en vigencia, a los empleados municipales de planta permanente, contratados y de planta política mientras permanezca en sus trabajos o desempeñando sus funciones:

a) Tasa Retributivas de servicios Urbanos sobre inmuebles (Servicios Retributivos).

Para gozar de la exención de estas tasas, los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.1.- Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del empleado o funcionario municipal y de su núcleo familiar; por lo que debe presentar la documentación correspondiente.

a.2.- Los interesados deberán presentar el pedido respectivo por escrito, a la oficina de personal del municipio para demostrar su condición de empleado o funcionario municipal.

a.3.- Se reconocerá el beneficio de una sola propiedad, cuando la misma este al nombre del empleado o funcionario o cónyuge. En caso de ser propia, puede estar registrada a nombre de cualquiera de los cónyuges, debiendo acreditar tal propiedad con documentación avalatoria. En caso de ser propiedad cedida en uso gratuito, acreditar tal condición por acta de permiso de uso otorgada por el titular del inmueble y por ultimo en caso de ser alquilada, presentar el contrato de locación.

El beneficio otorgado por el presente Art. e Inc. Deberá ser agregado como Inc. n) del Art. 124° capítulo VI-EXENCIONES-del código tributario municipal, Ordenanza 18/09 dejar si efecto lo establecido en el Art. 125 del citado instrumento en Inc. 3)

b) Impuesto inmobiliario:

Para gozar de la exención de este impuesto, los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

b.1.-Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del empleado o funcionario municipal y de su núcleo familiar; por lo que debe presentar la documentación correspondiente.

b.2.- Los interesados deberán presentar el pedido respectivo por escrito, a la oficina de personal del municipio para demostrar su condición de empleado o funcionario municipal.

b.3.- Se reconocerá el beneficio de una sola propiedad, cuando la misma este al nombre del empleado o funcionario, o de tercero en condición locatario o mientras dure la locacion. El beneficio otorgado por el presente Art. e Inc., deberá ser agregado como Inc. p) del Art. 250 Cap. III-DE LAS EXENCIONES- del código tributario Municipal, Ordenanza 16/09.

ARTICULO 2º.- Otorgar a los empleados Municipales de mas de 5 años de antigüedad el terreno donde este edificado su vivienda y cumplan con los requisitos del Art. 1º de la presente, sin cargo, en forma gratuita a los efectos de su escrituración.

ARTICULO 3º.-Tome conocimiento el departamento Ejecutivo Municipal, y Áreas correspondientes, a sus efectos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. PROYECTO APROBADO MEDIANTE LA LEY N° 10.000 CON MODIFICACIONES POR LOS CONCEJALES: DE LA ROSA, MADARIAGA, VILLALVA, MENDEZ, GARCIA VIRGOLINI, PALACIOS Y ZAPATA


Cristian Bernardo Arenas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Alberto Alejandro Zapata
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza

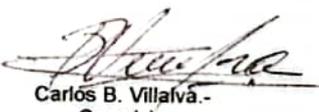

Carlos García Virgolini.-
Vice-Presidente 1º.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Nelba Méndez.-
Vice-Presidente 2º.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Isaura del Carmen de la Rosa.-
Concejala
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Alfredo Palacios.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Daniel U. Madariaga.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Carlos B. Villalva.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza